

Bogotá D.C.,

Señora
DORA ALICIA AYALA PRIETO
 Carrera 9 este N° 36 – 89 San Mateo
 Correo electrónico: doralis72@gmail.com
 Ciudad



Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad bajo el número **CRE010029315**

Respetada señora:

Hemos recibido la comunicación de la referencia en la cual nos indica y solicita: "...me *OPONGO a cualquier trámite de Inscripción o Registro que la asociación solicitante: ASOCIACIÓN MUTUAL INTERNACIONAL DE MINEROS ELECTRÓNICOS. BLOCKCHAIN Y AFINES con sigla ASOMING INTERNATIONAL haya hecho o pretenda hacer ante la Cámara de Comercio de Bogotá y DESAUTORIZO a cualquiera de sus integrantes que en calidad de representante legal TITULAR, SUPLENTE o Responsable de TRAMITE ANTE Ustedes a adelantar ningún proceso en el que aparezca mi nombre y mi cédula de ciudadanía YA SEA COMO ASOCIADO O MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA a partir del momento de la radicación de esta OPOSICIÓN*".

Nos permitimos informarle, que conforme lo establecen los artículos 26, 28 y 86 del Código de Comercio y el Decreto 2150 de 1995, las cámaras de comercio son entidades privadas que desarrollan funciones públicas por delegación de estado y el ejercicio de estas funciones públicas está basado en los principios de celeridad, eficacia y buena fe. Esta última se presumirá en todas las gestiones que adelanten los particulares ante las autoridades públicas. (Artículo 83 de la Constitución Nacional).

La actividad registral encomendada a las cámaras parte del principio de rogación¹, es decir, requiere de petición de parte sin que la entidad pueda acceder oficiosamente a realizar inscripciones en el Registro Mercantil, y cuando los asociados y/o empresarios realizan sus solicitudes de registro de actas y/o documentos, las cámaras, de acuerdo con su competencia, deben verificar si los mismos reúnen los requisitos estatutarios y legales, en caso afirmativo, proceder a su inscripción.

¹ El artículo 29 numeral 4 del Código de Comercio consagra: "El registro mercantil se llevará con sujeción a las siguientes reglas, sin perjuicio de las especiales que establezcan la ley o decretos reglamentarios: (...) 4 La inscripción podrá solicitarse en cualquier tiempo, si la ley no fija un término especial para ello; pero los actos y documentos sujetos no producirán efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de su inscripción."

Sobre este tema Jorge Hernán Gil se ha pronunciado al respecto en su libro *Tratado de Registro Mercantil*, manifestando: "El principio de rogación nos enseña que la actividad registral encomendada a las Cámaras de Comercio es rogada; es decir, requiere petición de parte sin que la entidad pueda proceder oficiosamente".

Av. El dorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta Inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida El dorado No. 68D-35, Piso 2
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
 Avenida 19 No. 140-29, Piso 2

SEDES
CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21, Piso 1
RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
PALQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
 Carrera 4 No. 58-52 (Auto Sur)
 Zona Industrial Cazucá
ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Av. Las Palmas No. 20-55
CHÍA
 Carrera 10 No. 15-34

SUPERCADÉ
SUBA
 Avenida Calle 145 No. 103B-90
 Módulos 73,74,75,76
AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
 Módulos 66,67,68

PUNTO DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca



En este orden de ideas las cámaras de comercio al realizar el estudio de un acto presentado para registro, debe realizar únicamente el control formal que la ley les ha atribuido y atenerse a lo señalado en los documentos presentados, escapando de su control otras situaciones, como la verificación de la veracidad de las afirmaciones o de la información consignada en los documentos presentados para registro, precisamente atendiendo el principio de buena fe anteriormente citado.

Adicionalmente, de acuerdo con lo señalado por la Superintendencia de Industria y Comercio en el numeral 1.11 Circular Externa No 002, las cámaras de comercio solo pueden abstenerse de registrar actas, libros y documentos en los siguientes casos:

- *Cuando la ley las autorice a ello. Por lo tanto, si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, ésta se efectuará.*
- *Cuando al hacer la verificación de identidad de quien radicó la solicitud de registro, de quien fue nombrado en alguno de los cargos o de los socios, se genere una inconsistencia en su identidad.*
- *Cuando no exista constancia de aceptación de los nombrados como representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales y/o cuando no se indique el número del documento de identidad y la fecha de expedición.*
- *Cuando no se adjunte el acta o documento en que conste la posesión ante el organismo que ejerce la vigilancia y control para la inscripción de los nombramientos de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales en los eventos en que la ley lo establezca.*
- *Cuando se presenten actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes y aplicables que rijan esta materia”.*

Es preciso anotar que en todas sus actuaciones registrales las cámaras de comercio deben acatar el mérito probatorio de los documentos con relación a los hechos que constan en ellos, no siendo posible desconocer el contenido de los mismos hasta tanto sean tachados de falsos por la justicia ordinaria, dado que esta entidad no tiene cómo verificar la autenticidad o falsedad de las declaraciones contenidas en los documentos que se presenten para registro.

Por último, es importante precisar, que quien debe presentar la denuncia penal correspondiente por la presunta comisión de una conducta punible, es quien haya conocido de la misma y tenga pruebas de tales hechos, ahora bien, una vez puesta en conocimiento la presunta conducta punible y la autoridad resuelva sobre la misma, esta Cámara de Comercio atenderá de manera ágil la orden que se pueda llegar a emitir dentro del proceso, en caso de que deban afectarse algún registro.



Ahora bien, mediante la Circular N° 002 del 23 de Noviembre de 2016 la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.14.2.3., párrafo quinto, estableció lo siguiente:

“El titular de la información tiene el derecho a oponerse del trámite cuando advierta que el acto o documento que pretende modificar su registro, no es de su procedencia. La oposición puede efectuarse verbalmente o por escrito y en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del momento en que se manifieste la oposición, el titular de la información debe aportar la denuncia penal correspondiente, para que la Cámara de Comercio pueda abstenerse de realizar el registro o la modificación solicitada. Si el titular de la información no se opone o no allega la denuncia correspondiente, la Cámara de Comercio deberá continuar la actuación”.

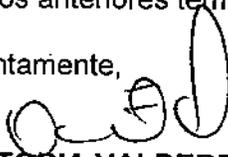
De acuerdo con lo anterior, una vez se presente la denuncia correspondiente, y se constate que el documento presentado no proviene de ninguno de los asociados y órganos de administración o control, sino de terceros ajenos a la entidad, nos abstendremos de dar trámite al documento que nos señale.

Es de señalar, que una vez verificado el Registro Único Empresarial y Social RUES, no se encontró para la fecha en la que se emite esta comunicación ninguna entidad con la razón social ASOCIACIÓN MUTUAL INTERNACIONAL DE MINEROS ELECTRÓNICOS BLOCKCHAIN Y AFINES con sigla ASOMING INTERNATIONAL.

Por lo tanto, le sugerimos indicarnos el número de matrícula, NIT, nombre correcto y completo de la persona jurídica, número de trámite dado el caso que se refiera a la constitución de una constitución, para proceder de conformidad, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición.

Atentamente,



VICTORIA VALDERRAMA RÍOS
Jefe de Asesoría Jurídica Registral
Proyectó: SAB
Sin Matrícula

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida El dorado No. 68D-35, Piso 2
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29, Piso 2

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 18-21, Piso 1
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCA

Carrera 4 No. 58-52 (Auto Sur)
Zona Industrial Cazucá
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55
CHÍA
Carrera 10 No. 15-34

SUPERCADDE

SUBA
Avenida Callo 145 No. 103B-90
Módulos 73,74,75,76
AMÉRICAS
Avenida Carrera 66 No. 43-55 Sur
Módulos 66,67,68

PUNTO DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca